

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy 06 de abril de 2022 paso a Despacho las presentes diligencias informando que se comunicó la apertura de tramite de insolvencia de persona natural no comerciante a favor del demandado.

El respectivo email se reenvio a la apoderada de la parte demandante.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 195  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS  
DEMANDADOS: HÉCTOR FABIO FEIJOO RAMÍREZ  
RADICADO: 2014-00330

Vista la constancia que antecede y detallando que se ha aceptado un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante este Despacho procederá a su suspensión como lo dispone el artículo 545 del CGP.

**"ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN.** A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO**  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No.24 del 08 de abril de 2022</p> <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
---